

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión intestada de la causante Adelfa Campuzano Duque, informándole que el emplazamiento se publicó en el Registro Nacional de Emplazados desde el 1 de agosto de 2023, razón por la cual el termino se encuentra vencido desde el 24 de agosto de 2023.

Así mismo se recibió respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-

A través de los Acuerdos Nro. PCSJA23-12089 y PCSJA23-12089/C3 , el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos a partir del 14 al 22 de septiembre de 2023 inclusive, debido a un incidente de seguridad de la información, esto es ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó a algunas máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por la compañía IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiséis (26) septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación civil No. 658

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Adelfa Campuzano Duque
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00152 00

Se ordena agregar a las presentes diligencias la respuesta dada por la DIAN, y se pone en conocimiento de las partes.

Igualmente y pese a que se encuentra surtido el emplazamiento de las demás personas que se crean a intervenir en el presente proceso, no es dable continuar con las etapas subsiguientes, toda vez que no se ha realizado la notificación del requerimiento de que trata el artículo 492 del C.G.P, al señor JOSE HELI CAMPUZANO DUQUE, conforme se dispuso en el numeral noveno del auto que dio apertura a la sucesión.

Igualmente y como quiera que de los anexos aportados con la demanda se advierte que la señora MARIA LEONISA CAMPUZANO DUQUE, era hermana de la causante, quien también se encuentra fallecida, es necesario a tono con lo reglado en los artículos 490 y 492 del C.G.P, que disponen notificar y requerir a los herederos conocidos, para ejercer el derecho de opción, se indique si la señora María Leonisa tiene descendientes que puedan representarla dentro del trámite, para lo cual deberá aportar prueba de ello e indicar datos de ubicación.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que impulse el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 136
Fecha: 27 de septiembre de 2023

Secretaria _____

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012cf69ec1d5df93e395b3c8cbe36d91cfcc8f50da8e3498bffc13bd5430237f**

Documento generado en 26/09/2023 01:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>